



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 244 -2016-GM/MPJB

Jorge Basadre, 08 SEP 2016

### VISTOS:

El Informe N°161-2016-OPI-GM/MPJB de fecha 31 de agosto de 2016 del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Técnico N°016-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB del 31 de agosto de 2016, emitido por el evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe N°570-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de agosto de 2016 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos; el Informe N°141-2016-EDLP-OSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de agosto de 2016 del Inspector de la Oficina de Supervisión de Proyectos; el Informe N°1037-2016-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25 de agosto de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N°194-2016-RADA-MIVPSS-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 23 de agosto de 2016 emitido por el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 Pampa Sitana – Empalme TA-515 Santallana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°068-2016-GM/MPJB de fecha 26 de febrero de 2016, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 Pampa Sitana – Empalme TA-515 Santallana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP N°164218, con un presupuesto de S/-3,870,031.79 nuevos soles y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°185-2016-GM/MPJB de fecha 13 de julio de 2016, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N°01 por 47 días calendario de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP N°164218, teniendo como fecha de culminación el 28 de agosto de 2016;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°238-2016-GM/MPJB de fecha 07 de setiembre de 2016, se aprobó la Modificación N°02 - Adicional N°01: Mayores Metrados – Partidas Nuevas, de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 Pampa Sitana – Empalme TA-515 Santallana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP 164218, con un presupuesto de S/488,213.77 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos trece con 77/100 soles);

Que, con el Informe N°194-2016-RADA-MIVPSS-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. Roicy Dávila Anco, Residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", remite la solicitud y sustento de la ampliación de plazo N°02 de la ejecución física de la obra; siendo las causales de la modificación no sustancial referido al plazo de ejecución: PRIMERA CAUSAL: por 42 días calendario por el Adicional de Obra N°01 (mayores metrados y partidas nuevas);



**SEGUNDA CAUSAL:** Por 07 días calendario, por paralización temporal de obra, debido a causas atribuidas a la administración de la entidad, por la demora en el abastecimiento de bienes y servicios; **TERCERA CAUSAL:** Por 12 días calendario, debido al retraso en la ejecución de actividades en la ruta crítica comprendidos en el expediente técnico, como ser la conformación de sub rasante, en los Km. 6+050 al Km.11+050, debido a la paralización por desabastecimiento de maquinaria motoniveladora; totalizando 61 días calendario de ampliación de plazo solicitado;

Que, el Ing. Victor Mireles Mamani, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con Informe N°1037-2016-GDTI-GM-A/MPJB tramita el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP N°164218, derivándolo a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión;

Que, el Inspector del Proyecto, Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, mediante el Informe N°141-2016-EDLC-OSP-GM-A/MPJB, otorga la conformidad al trámite de aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 61 días calendario para la ejecución física de la obra, el cual corresponde a una modificación no sustancial del proyecto en la fase de inversión; teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de octubre de 2016;

Que, con el Informe N°570-2016-ICLL-OSP-GM-A/MPJB del Arq. Ivan Linares Linares, encargado de la Oficina de Supervisión de Proyectos, emite opinión favorable para su aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 61 días calendario para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 Pampa Sitana – Empalme TA-515 Santallana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP N°164218 y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto administrativo, previo registro en el Banco de Proyectos;

Que, a través del Informe Técnico N°16-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, evaluador de proyectos, informa respecto al registro sin evaluación de la Ampliación de plazo N°02 en la fase de inversión del PIP con código SNIP N°164218 por las causales sustentadas en el expediente de ampliación de plazo presentado por la residencia de obra y el Informe N°141-2016-EDLC-OSP-GM-A/MPJB del inspector del proyecto, contando con la conformidad de los órganos responsables competentes; la rentabilidad social disminuye en S/120,894.17 soles por demora en el plazo de entrega; siendo incrementado el plazo del proyecto a 228 días calendario;

Que, con Informe N°161-2016-OPI-GM/MPJB el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que conforme la Directiva del SNIP vigente, se ha determinado respecto a la solicitud de modificación del PIP "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 Pampa Sitana – Empalme TA-515 Santallana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP N°164218, que corresponde a un registro de modificaciones sin evaluación, en concordancia con el numeral 27.6 del artículo 27, por encontrarse fuera del plazo establecido;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°521-2016-OAJ/MPJB, señala que contando con la conformidad de la supervisión de la obra expresada en el Informe N°141-2016-EDLC-OSP-GM-A/MPJB, y de acuerdo al Informe Técnico N°16-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB, del evaluador de proyectos, respecto al registro sin evaluación de la Ampliación de plazo N°02 en la fase de inversión del PIP con código SNIP N°164218 por las causales sustentadas en el expediente de ampliación de plazo; es procedente su aprobación por 61 días calendario, siendo incrementado el plazo de ejecución del proyecto a 228 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE



Progresar con su gente !!

Por lo tanto, de conformidad con el acápite 4.6 del numeral 4 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, mediante la cual se desconcentra en el despacho de Gerencia Municipal la emisión de actos administrativos en materia de Proyectos de Inversión Pública;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2016, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 61 días calendario de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, tramo empalme TA-100 Pampa Sitana – Empalme TA-515 Santallana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", con código SNIP N°164218, estableciéndose como nueva fecha de culminación de la obra el 28 de octubre de 2016, siendo en total 228 días calendario como nuevo plazo de ejecución física del proyecto, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Richard Villavicencio Flores*  
Ing. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
OAJ  
OPP  
GDTI  
OSP  
OPI